



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	23 DE ABRIL DE 2016	Suplemento 7683 B
-----------	-----------------------	---------------------	----------------------



No.- 5622

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE COMALCALCO  
2016-2018  
DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO  
Y TURISMO



## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL “SUBSIDIO ECONÓMICO AL CONSUMO DE CARNES” DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

C. JAVIER MAY RODRIGUEZ, Presidente Municipal de Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos: 115 Fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, 33 y 83 Fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 y 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el municipio de Comalcalco, tiene personalidad jurídica propia y su función primordial es propiciar el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31 y 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio tiene la facultad y la obligación de promover, coordinar, expedir, examinar, remitir, aprobar, vigilar, dirigir, asignar, designar y participar en el desarrollo integral del municipio y la correcta prestación de los servicios públicos municipales, con el objeto de abatir las carencias y rezago que afectan a los pueblos y comunidades indígenas.

TERCERO: Que de acuerdo a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su artículo 83, Fracción XII en la que prevé que le corresponde a la Dirección de Fomento Económico y Turismo, al despacho que le atribuye expresamente las leyes, reglamentos y las que le encomienda directamente el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

CUARTO: El artículo 29 Fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada Ley. Por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SOCIAL SUBSIDIO ECONOMICO AL CONSUMO DE CARNE DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

TITULO I

Disposiciones Generales

Capítulo I

Del Objeto de las Reglas

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para la aplicación del apoyo:

I. Programa de Asistencia social y atención a grupos vulnerables:

a) Carne de origen animal.

Este programa de carácter asistencial tiene como objetivo la reducción de la marcada desigualdad social y alimentaria en las distintas localidades que integran el municipio de Comalcalco, de tal forma que las familias más desprotegidas tengan pleno acceso a un mejor nivel de vida a través de este programa.

Capítulo II

De la obtención del apoyo

Sección I

De los criterios de elegibilidad y requisitos generales

Artículo 2. Son sujetos de este programa las familias del Municipio de Comalcalco que previo estudio socioeconómico aplicado por la autoridad municipal, resulten con un grado de pobreza alimentaria considerable y que por lo mismo carezcan de las posibilidades mínimas de una nutrición equilibrada.

Artículo 3. El ciudadano que resulte apto para ser candidato a beneficiario del programa, deberá cubrir los siguientes requisitos generales que deberán presentarse adjuntos a la solicitud de apoyo:

- a) Acreditar ser mayor de edad o menor legalmente casado o que políticamente viva en unión libre, en la localidad de que se trate;
b) Presentar como identificación oficial credencial de elector vigente (IFE o INE), cuando éste contenga la CIHM, no será necesario presentar ésta;
c) Presentar la CURP;
d) Comprobante de domicilio actualizado.

Una vez cubiertos serán devueltos inmediatamente los documentos originales.

Sección II

Del procedimiento para la obtención del apoyo

Artículo 4. Para la obtención del apoyo en el programa subsidio al consumo de carne, el interesado deberá formular por escrito solicitud precisando el programa asistencial que requieren, en las fechas establecidas y publicadas en la ventanilla única divulgada por la instancia ejecutora, anexando los requisitos a los que se refiere el artículo 3.

Para la implementación del programa de apoyo al que se refieren estas reglas de operación se seguirá el siguiente procedimiento:

I. Selección de localidades.

Se procede a la selección de las localidades en las que se implementará el programa de asistencia social tomando en cuenta el total de localidades que conforman el Municipio, la Ciudad de Comalcalco, como cabecera municipal, la ciudad de Tecolulilla, 19 colonias, 26 fraccionamientos, 3 villas, 3 poblados, 87 rancherías y 31 ejidos, dando prioridad a aquellas que presenten mayor índice de rezago social y que por su grado de marginación las posibilidades de acceso a los servicios de salud, educación y alimentación son escasas.

Seleccionada la localidad, se procederá a levantar la información socioeconómica de los habitantes para identificar aquellas familias elegibles para el programa, en base a los criterios citados.

II. Metodología de la focalización para la identificación de beneficiarios y su permanencia en el programa. La Dirección de Fomento Económico y Turismo es la unidad administrativa responsable de la captura, procesamiento y resguardo de la información. El estudio socioeconómico y el análisis respectivo, será realizado por el personal que a efecto autorice el Ayuntamiento.

La información socioeconómica se obtendrá de un estudio de campo validado en asambleas comunitarias, en el que se consideren entre otros datos, las características del hogar, las condiciones socioeconómicas del entrevistado.

Esta información debe ser proporcionada por el solicitante, quien deberá residir habitualmente en el lugar y conocer los datos de todos los integrantes de la familia.

La incorporación y permanencia de un hogar en el programa, será determinada en base a su condición de pobreza, aproximada a través de su ingreso estimado, con atención prioritaria a la pobreza alimentaria.

Identificadas las familias elegibles, se atenderá a los hogares diferenciando los siguientes criterios de prioridad:

- 1) Hogares con mayor pobreza;
2) Hogares en condiciones de carencia alimentaria.

III. Entrega de apoyo o subsidio.

Para el otorgamiento del apoyo a los beneficiarios del programa regulado en las presentes Reglas de Operación, consistirá en la entrega de vales por un valor de \$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) canjeables carne de origen animal.

Artículo 5. Cualquier solicitud de apoyo deberá ser resuelta y recibida personalmente al titular beneficiario, por funcionario del Delegado, Subdelegado, Jefe de Sector o personas expresamente autorizadas por el Ayuntamiento, con independencia de su publicación en la página electrónica del Ayuntamiento.

Capítulo III

De los derechos y obligaciones de los beneficiarios

Artículo 6. Son derechos de los beneficiarios:

- 1. Recibir información y orientación clara, sencilla y oportuna sobre la operación del programa;
2. Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias;
3. Recibir oportuna y gratuitamente los apoyos y beneficios.

Artículo 7. Son obligaciones de los beneficiarios:

- 1. Cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 2 y 3 de las presentes reglas de operación;
2. Mantener actualizados los datos de la familia, reportando al programa, el nacimiento, alta, fallecimiento o ausencia definitiva de los integrantes así como reportando la corrección de datos personales y los cambios de domicilio.

Capítulo IV

Programa de desarrollo de capacidades y extensionismo rural

Artículo 8. El objetivo del programa es fortalecer la economía de las personas con escasos recursos o que se encuentran en estado de vulnerabilidad como son los niños, niñas, adultos mayores, personas con alguna discapacidad física o mental y mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, para así mejorar su calidad de vida al proporcionarles el apoyo al consumo de carne.

Sección I

Del componente apoyos para la integración de proyectos.

Artículo 9. El objetivo específico es mejorar la calidad de vida de los sectores sociales más desprotegidos asentados en las villas, poblados, rancherías y ejidos del Municipio, a través de mecanismos de planeación, comunicación y concertación permanente, que les permita ser partícipes de las políticas, planes y programas de desarrollo rural implementados por el gobierno municipal.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos contenidos son los siguientes.

- a) Cada familia beneficiada obtendrá un vale que ampara la cantidad de \$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) de manera mensual y que será canjeable por carne de origen animal de acuerdo a la vigencia del programa;

II. Las instancias que intervienen en este componente son:

- a) La Dirección de Fomento Económico y Turismo: Será responsable de la captura, procesamiento y resguardo de la información y del análisis de la información socioeconómica de las familias.

III. Las fechas de apertura son las siguientes: durante el año 2016, iniciarán el 01 de marzo de 2016 y será aplicado durante el ejercicio fiscal 2016.

## Sección II

Del componente desarrollo de capacidades y extensivismo rural.

Artículo 10. Con el objeto de beneficiar al mayor número de población, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, el programa tendrá cobertura para las familias más vulnerables y carentes de los recursos económicos mínimos para su alimentación, ubicadas tanto en el ámbito rural como urbano del municipio, integrado por la ciudad de Comacalco, cabecera municipal, y la ciudad de Tecoluitla; 19 colonias, 26 fraccionamientos, 3 villas, 3 poblados, 87 rancherías y 31 ejidos.

La Ciudad de Comacalco, se conforma por:

Colonias: 1.- Centro, 2.- Adolfo López Mateos, 3.- Belán, 4.- Gustavo de la Fuente Dorantes, 5.- Lázaro Cárdenas del Río, 6.- Morelos, 7.- Santa Amalia, 8.- San Francisco, 9.- San Miguel, 10.- San Silverio, 11.- Tomás Canabal, 12.- Vicente Guerrero, 13.- Xochitlincó, 14.- Ecológica Carlos Alberto Madrazo Becerra I, 15.- Ecológica Carlos Alberto Madrazo Becerra II, 16.- 27 de Febrero, 17.- Villa Romera, en la Ranchería Norte primera sección, 18.- Arboledas, y 19.- Urania Franyutti de Vázquez, en la Ranchería Ignacio Zaragoza 1ra. Sección.

Fraccionamientos: 1.- Las Rosas, 2.- Jorge Díaz Serrano, 3.- Unidad Habitacional Las Delicias, 4.- Santo Domingo, 5.- Conjunto Habitacional Comacalco, 6.- La Esperanza, 7.- San Isidro, 8.- Solidaridad Nacional A. C., 9.- Villa Maya I, 10.- Villa Maya II, 11.- Palma Real, 12.- Magistral I, 13.- Foviate (dentro de la Colonia Morelos), 14.- Magistral II, 15.- Conjunto Habitacional Presidentes I, 16.- Conjunto Habitacional Presidentes II, 17.- Asturias, 18.- Las Palmas, 19.- La Joya, 20.- Villas de Oriente, 21.- Conjunto Habitacional July-Car, 22.- Buenavista, 23.- Eriplados de Confianza de PEMEX, 24.- Conjunto Habitacional Gobernadores en la Ranchería Jesús Carranza, 25.- Conjunto Habitacional La Quinta, en la ranchería Jesús Carranza, y 26.- Bicentenario.

La ciudad de Tecoluitla se conforma por las siguientes colonias cuyas denominaciones son: Beltianita, Bicentenario, Centro, La Conchita, La Lupta, Nueva Creación y Siglo XXI;

Villas: 1.- Aldama, 2.- Carlos Greene, y 3.- Chichicapa.

Poblados: 1. Cupulco, 2. Cocohitla, y 3. Miguel Hidalgo.

Rancherías: 1.- Colonia Sur de Villa Aldama, 2.- Aldama Segunda Sección (Manguito de Segovia), 3.- Aldama Tercera Sección (Huepacalito), 4.- Aldama Cuarta Sección (El Naranjito), 5.- Arena Primera Sección, 6.- Arena Segunda Sección, 7.- Arena Tercera Sección, 8.- Arena Cuarta Sección, 9.- Arena Quinta Sección, 10.- Arena Sexta Sección, 11.- Arroyo Hondo Primera Sección, 12.- Arroyo Hondo Segunda Sección, 13.- Arroyo Hondo Tercera Sección, 14.- Arroyo Hondo Cuarta Sección, 15.- Belisario Domínguez, 16.- Carlos Greene Segunda Sección, 17.- Carlos Greene Tercera Sección, 18.- Carlos Greene Cuarta Sección, 19.- Centro Tular Primera Sección, 20.- Centro Tular Segunda Sección, 21.- Cuxcuxpa, 22.- Chicozapote, 23.- Emiliano Zapata Primera Sección, 24.- Emiliano Zapata Segunda Sección, 25.- Francisco I. Madero Primera Sección, 26.- Francisco I. Madero Segunda Sección, 27.- Francisco Trujillo Gurría, 28.- Gregorio Méndez Primera Sección, 29.- Gregorio Méndez Segunda Sección, 30.- Gregorio Méndez Tercera Sección, 31.- Guayo Primera Sección, 32.- Guayo Segunda Sección, 33.- Guayo Tercera Sección, 34.- Hermenegildo Galeana, 35.- Ignacio Gutiérrez Gómez, 36.- Ignacio Zaragoza Primera Sección, 37.- Ignacio Zaragoza Segunda Sección, 38.- Ignacio Zaragoza Tercera Sección, 39.- Ignacio Zaragoza Cuarta Sección, 40.- Independencia Primera Sección, 41.- Independencia Segunda Sección, 42.- Independencia Tercera Sección, 43.- Jesús Carranza, 44.- José María Pino Suárez Primera Sección, 45.- José María Pino Suárez Segunda Sección, 46.- José María Pino Suárez Tercera Sección, 47.- Lagartera, 48.- Lázaro Cárdenas Primera Sección, 49.- Lázaro Cárdenas Segunda Sección, 50.- Lázaro Cárdenas Tercera Sección, 51.- León Zárate Primera Sección, 52.- León Zárate Segunda Sección (Palma Huaca), 53.- Miguel Hidalgo Segunda Sección (Nueva Creación), 54.- Norte Primera Sección, 55.- Norte Segunda Sección, 56.- Occidente Primera Sección, 57.- Occidente Segunda Sección, 58.- Occidente Tercera Sección, 59.- Occidente Cuarta Sección, 60.- Oriente Primera Sección, 61.- Oriente Segunda Sección, 62.- Oriente Tercera Sección, 63.- Oriente Cuarta Sección, 64.- Oriente Quinta Sección, 65.- Oriente Sexta Sección, 66.- Paso de Cupulco, 67.- Patatal Primera Sección, 68.- Patatal Segunda Sección, 69.- Patatal Tercera Sección, 70.- Potrerillo, 71.- Progreso Tular Primera Sección, 72.- Progreso Tular Segunda Sección, 73.- Reyes Hernández Primera Sección, 74.- Reyes Hernández Segunda Sección, 75.- Sargento López Primera Sección, 76.- Sargento López Segunda Sección, 77.- Sargento López Tercera Sección, 78.- Sargento López Cuarta Sección, 79.- Sur Primera Sección, 80.- Sur Segunda Sección, 81.- Sur Tercera Sección, 82.- Sur Cuarta Sección, 83.- Sur Quinta Sección, 84.- Tránsito Tular, 85.- Zapotal Primera Sección, 86.- Zapotal Segunda Sección, y 87.- Zapotal Tercera Sección.

Ejidos: 1. Ejido Agua Negra o Carlos Greene, 2. Ejido Aldama, 3. Ejido Arenas, 4. Ejido Centro Tular, 5. Ejido Cupulco, 6. Ejido Chichicapa, 7. Ejido Cocohitla, Chicozapote, 8. Ejido Guayo, 9. Ejido Emiliano Zapata, 10. Ejido Comacalco, 11. Ejido Fernando Segovia, 12. Ejido Ignacio Gutiérrez Gómez, 13. Ejido José María Pino Suárez, 14. Ejido Lázaro Cárdenas, 15. Ejido Nanchital, 16. Ejido Norte 1ra. Secc. (Buenavista), 17. Ejido Sur 1º, Sur 2da, Sargento López, Oriente, 18. Ejido Francisco I. Madero, 19. Ejido Miguel Hidalgo, 20. Ejido Tecoluitla, 21. Ejido Tio Moncho, 22. Ejido Guatemalán, 23. Ejido Carlos Pellicer Cámara, 24. Ejido San Fernando (Norte 1ra), 25. Ejido San Fernando Pueblo Nuevo, 26. Ejido San Julián (Norte 1ra), 27. Ejido Río Playa, 28. Ejido Hernán Rabalo Wade (Norte 2da), 29. Ejido El Ángel, 30. Centro de Población Carlos Salinas de Gortari, 31. Centro de Población Agepito Domínguez.

## Sección III

Del componente Inspección y vigilancia

Artículo 11. Con el objeto específico que se aprovechen los recursos, las familias beneficiadas están sujetas al proceso de validación, el cual consiste en evaluar nuevamente sus condiciones socioeconómicas y demográficas de conformidad a la metodología de focalización establecida en estas reglas de operación.

La revalidación de las familias beneficiadas que se incorporaron a partir del 2016, 2017 y 2018 se realizará de forma anual.

Las familias beneficiadas sujetas al proceso de revalidación, con base en el resultado de este, podrán permanecer en el Padrón Activo de Beneficiarios recibiendo los apoyos del Programa si siguen continuando siendo elegibles, o causar baja definitiva si ya no cumplen con los criterios de elegibilidad.

Artículo 12. Suspensión de los apoyos del programa.

Los apoyos sociales se podrán suspender en forma provisional, por tiempo indefinido o definitivamente:

1. Cuando cambie la situación socioeconómica del beneficiario;
2. Cuando el beneficiario cambie de domicilio, fuera del lugar en donde se le otorgó el apoyo;
3. Cuando el beneficiario haga mal uso de los vales del programa, como por ejemplo comercializarlos u otros similares;
4. Cuando el beneficiario no acuda a recoger el vale por dos ocasiones consecutivas;
5. Cuando el beneficiario no haga uso del vale durante el tiempo de su vigencia;
6. Por muerte del beneficiario;
7. Por falta de recursos presupuestales y financieros por parte del otorgante;
8. Por conflicto legal entre familiares, como pensión alimenticia, divorcio, guarda y custodia; en este caso el beneficio se otorgará a la parte que más lo necesite;
9. Por renuncia del beneficiario;
10. Por haberse inscrito el beneficiario en dos o más comunidades;
11. Por alterar el orden público en las reuniones en las que se haga entrega del apoyo;
12. Cuando la familia beneficiada sea visitada en dos ocasiones por el personal que el ayuntamiento autorice y no se localice al informante adecuado, o bien, no sea posible obtener la información socioeconómica completa por causas imputables a la familia;
13. Porque expire el ciclo de la familia beneficiada;
14. La familia beneficiada no permita la verificación de sus condiciones socioeconómicas y demográficas.

Los beneficiarios suspendidos ya no podrán ser reactivados o reincorporados al programa, excepto cuando se compruebe que el motivo de la suspensión no lo es imputable.

La resolución de baja de la familia beneficiada, deberá contener los motivos, razones y circunstancias, así como el fundamento legal por el cual se le suspenden los apoyos en especie, para tal efecto, el Director de Fomento Económico, queda facultado para suscribir la baja, una vez que haya sido determinada, debiéndose notificar personalmente al titular beneficiario, por conducto del Delegado, Subdelegado, Jefe de Sector o personas expresamente autorizadas por el Ayuntamiento.

Artículo 13. Temporalidad

Las familias beneficiarias permanecerán en el programa mientras mantengan su condición de elegibilidad, la cual se podrá corroborar a través de la evaluación de sus condiciones socioeconómicas y demográficas, conforme a la metodología de focalización establecidas en estas reglas de operación.

Artículo 14. Verificación permanente de condiciones socioeconómicas.

El padrón de beneficiarios del programa, se verificará de manera continua y permanente, a fin de constatar la información socioeconómica y demográfica de cada familia e identificar a aquellas que ya no cumplen con los criterios de elegibilidad del Programa, conforme a la metodología de focalización establecida en estas reglas.

Las familias que al realizarse la verificación permanente de criterios para continuar siendo beneficiarias del programa, no cumplan con los requisitos de elegibilidad y permanencia, causarán baja de manera definitiva e inmediata del Padrón Activo de Beneficiarios.

Artículo 15. Atención e información a las familias beneficiadas.

La participación de las familias beneficiadas es fundamental para favorecer las acciones de transparencia, supervisión y seguimiento de la operación del Programa y para que los apoyos y servicios en materia de alimentación se entreguen de acuerdo a los lineamientos establecidos en estas reglas de operación, con pleno respeto a los derechos de los usuarios y en términos de transparencia, calidad, honestidad y eficiencia.

Capítulo V  
Característica del apoyo del programa

Artículo 16. El programa otorga a las familias beneficiarias apoyos en especie a través de vales canjeables por carne de origen animal, directos y mensuales, para contribuir a que mejoren la cantidad, calidad y diversidad de su alimentación buscando por esta vía elevar su estado de nutrición.

Sección I  
Quiénes podrán ser beneficiados

Artículo 17. Podrán ser beneficiados para este programa:

- a) El jefe o jefa de familia, acreditada por la autoridad de la localidad y aprobada asamblea;
- b) Los mexicanos por nacimiento;
- c) Los que se ubiquen en un nivel socioeconómico, conforme a los criterios de prioridad señalados en las reglas de operación;
- d) Los grupos vulnerables.

Sección II  
De las obligaciones

Artículo 18. Las familias beneficiarias del programa adquieren los siguientes compromisos:

- 1. Acudir a los establecimientos autorizados donde se podrá cambiar su vale por carne de origen animal;
- 2. Destinar el apoyo al mejoramiento de alimentación de sus integrantes;
- 3. Utilizar adecuadamente los complementos alimenticios de carne de origen animal para los miembros de su familia, en especial el sus miembros están integrados por niños, niñas, adultos mayores, personas con alguna discapacidad física o mental.
- 4. Mantener actualizados los datos de su familia, reportando al programa, ausencia definitiva de los integrantes, así como la corrección de datos personales y los cambios de domicilio.

Capítulo VI  
Mecánica de operación  
Sección I  
Incorporación de la familia

Artículo 19. La incorporación de familias es el proceso mediante el cual se lleva a cabo la inclusión al programa de nuevas familias que, siendo elegibles, no recibían los beneficios del mismo.

La incorporación de las familias se confirma cuando se determina su elegibilidad considerando la disponibilidad presupuestal del programa.

Sección II  
Identificación del titular de la familia beneficiaria

Artículo 20. Por cada familia beneficiaria se identificará a un titular, que podrá ser de manera indistinta el padre o la madre de familia, quien recibirá directamente los vales otorgados en el programa de asistencia social y deberá tener una edad mínima de 18 años. Excepcionalmente, se podrá otorgar a menores de edad que acrediten estar legalmente casados o que vivan públicamente en unión libre y hayan procreado hijos producto de esa relación.

Sección III  
Integración del padrón de beneficiarios

Artículo 21. Los beneficiarios de este programa conformarán el padrón de base, el cual contiene la relación de familias elegibles para el proceso de incorporación al programa y el Padrón Activo de Beneficiarios.

Capítulo VII  
Requisitos para ser prestador de servicios

Artículo 22. Para ser prestador de servicios se requiere:

- 1. Acreditar ser una persona física o moral legalmente constituida y estar inscrita en el régimen fiscal que corresponde ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- 2. Presentar declaración anual del ejercicio fiscal anterior;
- 3. Contar con domicilio fiscal en el Estado de Tabasco;
- 4. Encontrarse inscrito en el padrón de proveedores del Municipio de Comalcalco;
- 5. Sujetarse a los procedimientos administrativos que corresponden para la asignación del servicio;
- 6. Suscribir el contrato que corresponda con el Municipio de Comalcalco;
- 7. Garantizar el cumplimiento de la obligación contratada.

Sección I  
Relación del contrato al prestador de servicios

Artículo 23. Son causales de rescisión del contrato que se otorgue al prestador de servicios en el programa de asistencia social de subsidio económico al consumo de carne los siguientes:

- 1. Que no entregue en tiempo y forma los vales a que se haya obligado;
- 2. No cumplir con las condiciones y características requeridas por el contratante para la prestación del servicio;
- 3. Canjear los vales por productos de mala calidad;
- 4. Entregar una cantidad menor de producto a la que representa el vale respectivo;

Capítulo VII  
Información programática  
Sección I  
Control y auditoría

Artículo 24. Con el objeto de cumplir con las normas presupuestarias y demás ordenamientos que regulan la eficaz, eficiente y honesta aplicación de los recursos, el programa de asistencia social de apoyo con vales canjeables por carne de origen animal, será fiscalizado por la Contraloría Municipal quien con plena autonomía implementará las visitas que considere necesarias a las comunidades beneficiadas. Los resultados serán revisados y atendidos por la misma y de conformidad a su competencia, resolverá las controversias que pudieran encontrarse.

Sección II  
Transparencia del programa

Artículo 25. Será responsabilidad de la Dirección de Fomento Económico y Turismo, el apego estricto a estas reglas de operación.

La Dirección de Fomento Económico y Turismo elaborará materiales de difusión dirigidos a los beneficiarios del programa de vales canjeables por carne de origen animal, con el fin de sensibilizarlos sobre la transparencia del mismo. Dichos materiales serán previamente validados por el sector correspondiente y contendrán la siguiente leyenda: "El condicionamiento electoral o político de los programas sociales constituye un delito federal que se sanciona de acuerdo con las leyes correspondientes. Ningún servidor público puede utilizar su puesto o sus recursos para promover el voto a favor o en contra de algún partido o candidato. Este programa es de carácter público y su otorgamiento o continuidad no depende de partidos políticos o candidatos. Los partidos políticos no podrán utilizar o referir este programa en su propaganda".

Sección III  
Manejo y difusión de la información

Artículo 26. La Dirección de Fomento Económico y Turismo es responsable de la integración, operación, actualización, mantenimiento, uso y difusión de la información contenida en las bases de datos de levantamiento de los hogares y localidades así como del padrón de beneficiarios.

Estas tareas se llevarán a cabo garantizando la seguridad e integridad de la información, mediante sistemas de operación y consulta con acceso restringido a las bases de datos, de forma tal que solo las personas autorizadas puedan realizar modificaciones a la información contenida en dicha base de datos.

El padrón de beneficiarios deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo, siendo responsabilidad de la Dirección de Fomento Económico y Turismo. Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el firme propósito de contribuir en la coordinación de acciones con otros programas que son complementarios, intercambiando la información y evitando con ello la duplicidad de apoyos.

Se publicará de manera impresa, información relativa al listado de localidades y número de familias, calendarios de fechas de entrega de los apoyos, posterior a su entrega, montos, resultados de evaluación externa e indicadores de resultados.

Capítulo VIII  
Sección I  
Mecanismo de entrega de vales de carne

Artículo 27. Para la entrega mensual de vales canjeables por carne de origen animal se deberán seguir los siguientes procedimientos:

- a) La autoridad municipal convocará a asamblea de beneficiarios y de manera personal previa identificación del mismo, realizará la entrega de vales a los beneficiarios;
- b) Se indicará a los beneficiarios las fechas y la vigencia para canjear los vales;
- c) El vale de carne tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016;

Mecanismo de comprobación de gastos del programa de vales canjeables por carne de origen animal y pago al proveedor.

Artículo 28. Para la comprobación de los gastos generados por la entrega mensual de vales canjeados por carne:

- a) El proveedor entregará en la Dirección de Administración la factura que ampare la solicitud, emitida por el Ayuntamiento, previa entrega de los vales;

- b) La Dirección de Finanzas, realizará el pago al proveedor;
- c) La Dirección de Fomento Económico y Turismo, entregará las listas firmadas por los beneficiarios del programa, que ampara la entrega de los vales por el ayuntamiento;
- d) La Dirección de Fomento Económico y Turismo, enviará la comprobación al día 15 de cada mes a la Dirección de Administración.

Capítulo IX  
Quejas y denuncias

Artículo 2º. Las quejas y denuncias que se deriven de la operación del programa serán canalizadas a la Dirección de Contaduría, en los términos de las disposiciones jurídicas administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

La Dirección de Fomento Económico y Turismo, en apego a los lineamientos y criterios que determine el presente reglamento realizará acciones tendientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten las familias beneficiarias y el público en general.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

Artículo Segundo.- Las presentes Reglas de Operación, entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, derogando cualquiera otra regla de operación expedidas con anterioridad.

EXPEDIDO EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS 29 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE

JAVIER MAY RODRIGUEZ  
Primer regidor y Presidente Municipal

LILIA LÓPEZ SANDOVAL  
Segundo Regidor y síndica de Hacienda de Ingresos

ARTURO SANDOVAL RODRIGUEZ  
Tercer Regidor y Síndico de Hacienda de Egresos

IRMA DOMÍNGUEZ MÉNDEZ  
Cuarta Regidor

MARTIN DOMÍNGUEZ ABALOS  
Quinta Regidor

JUANA GÓMEZ GUILLERMO  
Sexta Regidor  
JUANA GOMEZ  
GUILLERMO

ANTONIO PÉREZ ARIAS  
Séptimo Regidor

ELIDE ULIN TORRES  
Octava Regidor

JOSÉ LUIS REYES CARDOVA  
Noveno Regidor

MARLENE GONZÁLEZ RUIZ  
Décimo Regidor

Jacob Reguero Lopez  
JACOB REGUERO LÓPEZ  
Décimo Primer Regidor

OLGA LIDIA FERRERINO VALENZUELA  
Décimo Segundo Regidor

AURELIO MORALES LAZARO  
Décimo Tercer Regidor

JESÚS AREVALO HERNÁNDEZ  
Décimo cuarto regidor

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 29 FRACCION III, 47, 51, 52, 53, 54 y 85 FRACCION II, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGAN LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS 29 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

C. JAVIER MAY RODRIGUEZ  
Primer regidor y Presidente Municipal


C. GREGORIO EFRAIN ESPADAS MENDEZ  
Secretario del Ayuntamiento

El que suscribe Ciudadano Gregorio Efraín Espadas Méndez, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco.

CERTIFICA

Que el presente documento constante de dieciocho (18) fojas validas en su anverso, es copia fiel y exacta del original, de la cual tengo a la vista y que obra en los archivos de este Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, misma que certifico, sello y rubrico a los 08 días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE  
C. GREGORIO EFRAIN ESPADAS MENDEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
SECRETARIA





No.- 5623

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE COMALCALCO  
2016-2018  
DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO  
Y TURISMO



# REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL "APOYO AL GAS DOMESTICO" DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

C. JAVIER MAY RODRIGUEZ, Presidente Municipal de Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos: 115 Fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 84 y 85 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, 33 y 83 Fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y

## CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 y 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el municipio de Comalcalco, tiene personalidad jurídica propia y su función primordial es propiciar el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31 y 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio tiene la facultad y la obligación de promover, coordinar, expedir, examinar, remitir, aprobar, reglar, otorgar, asignar, designar y participar en el desarrollo integral del municipio y la correcta prestación de los servicios públicos municipales, con el objeto de abatir las carencias y rezago que afectan a los pueblos y comunidades indígenas.

TERCERO: Que de acuerdo a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su artículo 83, Fracción XII en la que prevé que le corresponde a la Dirección de Fomento Económico y Turismo, el despacho que le atribuye expresamente las leyes, reglamentos y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento; el Presidente Municipal.

CUARTO: El artículo 29 Fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada Ley. Por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL "APOYO AL GAS DOMESTICO" DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

## TITULO I

Disposiciones Generales

Capítulo I

Del Objeto de las Reglas

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para la aplicación del apoyo:

1. Programa de Asistencia social y atención a grupos vulnerables:

a) Gas doméstico.

Este programa de carácter asistencial tiene como objetivo la reducción de la marcada desigualdad social y alimentaria en las distintas localidades que integran el municipio de Comalcalco, de tal forma que las familias más desprotegidas tengan pleno acceso a un mejor nivel de vida a través de este programa.

## Capítulo II

De la obtención de los apoyos

Sección I

De los criterios de elegibilidad y requisitos generales

Artículo 2. Son sujetos de este programa las familias del Municipio de Comalcalco que previo estudio socioeconómico aplicado por la autoridad municipal, resulten con un grado de pobreza alimentaria considerable y que por lo mismo carezcan de las posibilidades mínimas de una nutrición equilibrada.

Artículo 3. El ciudadano que resulte apto para ser candidato a beneficiario del programa, deberá cumplir los siguientes requisitos generales que deberán presentarse adjuntos a la solicitud de apoyo:

a) Acreditar ser mayor de edad o menor legalmente casado o que públicamente vive en unión libre, en la localidad de que se trate;

b) Presentar como identificación oficial credencial de elector vigente (IFE o INE), cuando ésta contenga la CURP no será necesario presentar ésta;

- c) Presentar la CURP;  
d) Comprobante de domicilio actualizado.

Una vez cotizados serán devueltos inmediatamente los documentos originales.

### Sección II

Del procedimiento para la obtención de apoyos

Artículo 4. Para la obtención del apoyo en el programa apoyo al consumo de gas doméstico, el interesado deberá formular por escrito solicitud precisando el programa asistencial que requieren, en las fechas establecidas y publicadas en la ventanilla única divulgada por la instancia ejecutora, anexando los requisitos a los que se refiere el artículo 3.

Para la implementación del programa de apoyo al que se refieren estas reglas de operación se seguirá el siguiente procedimiento:

#### I. Selección de localidades.

Se procede a la selección de las localidades en las que se implementará el programa de asistencia social tomando en cuenta el total de localidades que conforman al Municipio; la Ciudad de Comalcalco, como cabecera municipal, y la ciudad de Tecolutilla, 19 colonias, 26 fraccionamientos, 3 villas, 3 poblados, 37 rancherías y 31 ejidos, dando prioridad a aquellas que presenten mayor índice de rezago social y que por su grado de marginación las posibilidades de acceso a los servicios de salud, educación y alimentación son escasas.

Seleccionada la localidad, se procederá a levantar la información socioeconómica de los habitantes para identificar aquellas familias elegibles para el programa, en base a los criterios citados.

#### II. Metodología de la focalización para la identificación de beneficiarios y su permanencia en el programa.

La Dirección de Fomento Económico y Turismo es la unidad administrativa responsable de la captura, procesamiento y resguardo de la información. El estudio socioeconómico y el análisis respectivo, será realizado por el personal que a efecto autorice el Ayuntamiento.

La información socioeconómica se obtendrá de un estudio de campo validado en asambleas comunitarias, en el que se consideren entre otros datos, las características del hogar, las condiciones socioeconómicas del entrevistado.

Esta información debe ser proporcionada por el solicitante, quien deberá residir habitualmente en el lugar y conocer los datos de todos los integrantes de la familia.

La incorporación y permanencia de un hogar en el programa, será determinada en base a su condición de pobreza, aproximada a través de su ingreso estimado, con atención prioritaria a la pobreza alimentaria.

Identificadas las familias elegibles, se atenderá a los hogares diferenciando los siguientes criterios de prioridad:

- 1) Hogares con mayor pobreza;
- 2) Hogares en condiciones de carencia alimentaria.

#### III. Entrega de apoyo o subsidio.

Para el otorgamiento de los apoyos a los beneficiarios del programa regulado en las presentes Reglas de Operación, consistirá en la entrega de vales por un valor de \$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.; canjeables por gas doméstico.

Artículo 5. Cualquier solicitud de apoyo deberá ser resuelta y notificada personalmente al titular beneficiario, por conducto del Delegado, Subdelegado, Jefe de Sector o personas expresamente autorizadas por el Ayuntamiento, con independencia de su publicación en la página electrónica del Ayuntamiento.

### Capítulo III

De los derechos y obligaciones de los beneficiarios

#### Artículo 6. Son derechos de los beneficiarios:

1. Recibir información y orientación clara, sencilla y oportuna sobre la operación del programa;
2. Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias;
3. Recibir oportuna y gratuitamente los apoyos y beneficios.

#### Artículo 7. Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 2 y 3 de las presentes reglas de operación;
2. Mantener actualizados los datos de la familia, reportando al programa, el nacimiento, alta, fallecimiento o ausencia definitiva de los integrantes así como reportando la corrección de datos personales y los cambios de domicilio.

### Capítulo IV

Programa de desarrollo de capacidades y extensionismo rural

Artículo 8. El objetivo del programa es fortalecer la economía de las personas con escasos recursos o que se encuentran en estado de vulnerabilidad como son los niños, niñas, adultos mayores, personas con alguna discapacidad física o mental y mujeres embarazadas o en período de lactancia, para así mejorar su calidad de vida al proporcionarles el apoyo de gas doméstico.

### Sección I

Del componente apoyos para la integración de proyectos.

Artículo 9. El objetivo específico es mejorar la calidad de vida de los sectores sociales más desprotegidos asentados en las villas, poblados, rancherías y ejidos del Municipio, a través de mecanismos de planeación, comunicación y concertación permanente, que les permita ser partícipes de las políticas, planes y programas de desarrollo rural implementados por el gobierno municipal.

Los conceptos de apoyo y montos máximos contenidos son los siguientes:

- a) Cada familia beneficiaria obtendrá de manera mensual un vale que ampara la cantidad de \$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), como apoyo para la adquisición de gas doméstico.

#### II. Las instancias que intervienen en este componente son:

a) La Dirección de Fomento Económico y Turismo: Será responsable de la captura, procesamiento y resguardo de la información y del análisis de la información socioeconómica de las familias.

III. Las fechas de apertura son las siguientes: durante el año 2016, iniciarán el 01 de marzo de 2016 y será aplicado durante el ejercicio fiscal 2016.

### Sección II

Del componente desarrollo de capacidades y extensionismo rural.

Artículo 10. Con el objeto de beneficiar al mayor número de población, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, el programa tendrá cobertura para las familias más vulnerables y carentes de los recursos económicos mínimos para su alimentación, ubicadas tanto en el ámbito rural como urbano del municipio, integrado por la ciudad de Comalcalco, cabecera municipal, y la ciudad de Tecolutilla; 19 colonias, 26 fraccionamientos, 3 villas, 3 poblados, 37 rancherías y 31 ejidos.

La Ciudad de Comalcalco, se conforma por:

Colonias: 1.- Centro, 2.- Adolfo López Mateos, 3.- Belén, 4.- Gustavo de la Fuente Dorantes, 5.- Lázaro Cárdenas del Río, 6.- Morelos, 7.- Santa Ana, 8.- San Francisco, 9.- San Miguel, 10.- San Silvano, 11.- Tomás Gamero Canabal, 12.- Vicente Guerrero, 13.- Xochimilco, 14.- Ecológica Carlos Alberto Madrazo Becerra I, 15.- Ecológica Carlos Alberto Madrazo Becerra II, 16.- 27 de Febrero, 17.- Villa Romero, en la Ranchería Norte primera sección, 18.- Arboledas, y 19.- Urania Franyutti de Vázquez, en la Ranchería Ignacio Zaragoza 1ra. Sección.

Fraccionamientos: 1.- Las Rosas, 2.- Jorge Díaz Serrano, 3.- Unidad Habitacional Las Delicias, 4.- Santo Domingo, 5.- Conjunto Habitacional Comalcalco, 6.- La Esperanza, 7.- San Isidro, 8.- Solidaridad Nacional A. C., 9.- Villa Maya I, 10.- Villa Maya II, 11.- Palma Real, 12.- Magisterial I, 13.- Foviste (dentro de la Colonia Morelos), 14.- Magisterial II, 15.- Conjunto Habitacional Presidentes I, 16.- Conjunto Habitacional Presidentes II, 17.- Asturias, 18.- Las Palmas, 19.- La Joya, 20.- Villas de Oriente, 21.- Conjunto Habitacional Juy-Car, 22.- Buenavista, 23.- Empleados de Confianza de PEMEX, 24.- Conjunto Habitacional Gobernadores en la Ranchería Jesús Carranza, 25.- Conjunto Habitacional La Quinta, en la ranchería Jesús Carranza, y 26.- Bicentenario.

La ciudad de Tecolutilla se conforma por las siguientes colonias cuyas denominaciones son: Betania, Bicentenario, Centro, La Conchita, La Lupta, Nueva Creación y Siglo XXI:

Villas: 1.- Aldama, 2.- Carlos Greene, y 3.- Chichicapa.

Poblados: 1. Cuxtilco, 2. Cocohital, y 3. Miguel Hidalgo.

Rancherías: 1.- Colonia Sur de Villa Aldama, 2.- Aldama Segunda Sección (Manguito de Segovía), 3.- Aldama Tercera Sección (Huapacalito), 4.- Aldama Cuarta Sección (El Naranjillo), 5.- Arena Primera Sección, 6.- Arena Segunda Sección, 7.- Arena Tercera Sección, 8.- Arena Cuarta Sección, 9.- Arena Quinta Sección, 10.- Arena Sexta Sección, 11.- Arroyo Hondo Primera Sección, 12.- Arroyo Hondo Segunda Sección, 13.- Arroyo Hondo Tercera Sección, 14.- Arroyo Hondo Cuarta Sección, 15.- Belisario Domínguez, 16.- Carlos Greene Segunda Sección, 17.- Carlos Greene Tercera Sección, 18.- Carlos Greene Cuarta Sección, 19.- Centro Tular Primera Sección, 20.- Centro Tular Segunda Sección, 21.- Cuxcuxapa, 22.- Chicocapote, 23.- Emiliano Zapata Primera Sección, 24.- Emiliano Zapata Segunda Sección, 25.- Francisco I. Madero Primera Sección, 26.- Francisco I. Madero Segunda Sección, 27.- Francisco Trujillo Gurría, 28.- Gregorio Méndez Primera Sección, 29.- Gregorio Méndez Segunda Sección, 30.- Gregorio Méndez Tercera Sección, 31.- Guayo Primera Sección, 32.- Guayo,

Segunda Sección, 33.- Guayo Tercera Sección, 34.- Hermenegildo Galeana, 35.- Ignacio Gutiérrez Gómez, 36.- Ignacio Zaragoza Primera Sección, 37.- Ignacio Zaragoza Segunda Sección, 38.- Ignacio Zaragoza Tercera Sección, 39.- Ignacio Zaragoza Cuarta Sección, 40.- Independencia Primera Sección, 41.- Independencia Segunda Sección, 42.- Independencia Tercera Sección, 43.- Jesús Carreza, 44.- José María Pino Suárez Primera Sección, 45.- José María Pino Suárez Segunda Sección, 46.- José María Pino Suárez Tercera Sección, 47.- Lagartera, 48.- Lázaro Cárdenas Primera Sección, 49.- Lázaro Cárdenas Segunda Sección, 50.- Lázaro Cárdenas Tercera Sección, 51.- León Zárate Primera Sección, 52.- León Zárate Segunda Sección (Palma Huaca), 53.- Miguel Hidalgo Segunda Sección (Nueva Creación), 54.- Norte Primera Sección, 55.- Norte Segunda Sección, 56.- Occidente Primera Sección, 57.- Occidente Segunda Sección, 58.- Occidente Tercera Sección, 59.- Occidente Cuarta Sección, 60.- Oriente Primera Sección, 61.- Oriente Segunda Sección, 62.- Oriente Tercera Sección, 63.- Oriente Cuarta Sección, 64.- Oriente Quinta Sección, 65.- Oriente Sexta Sección, 66.- Paso de Cúpulo, 67.- Patatal Primera Sección, 68.- Patatal Segunda Sección, 69.- Patatal Tercera Sección, 70.- Potrerillo, 71.- Progreso Tular Primera Sección, 72.- Progreso Tular Segunda Sección, 73.- Reyes Hernández Primera Sección, 74.- Reyes Hernández Segunda Sección, 75.- Sargento López Primera Sección, 76.- Sargento López Segunda Sección, 77.- Sargento López Tercera Sección, 78.- Sargento López Cuarta Sección, 79.- Sur Primera Sección, 80.- Sur Segunda Sección, 81.- Sur Tercera Sección, 82.- Sur Cuarta Sección, 83.- Sur Quinta Sección, 84.- Tránsito Tular, 85.- Zapotal Primera Sección, 86.- Zapotal Segunda Sección, y 87.- Zapotal Tercera Sección.

Ejidos: 1. Ejido Agua Negra o Carlos Greene, 2. Ejido Aldama, 3. Ejido Aretas, 4. Ejido Centro Tular, 5. Ejido Cúpulo, 6. Ejido Chichicapa, 7. Ejido Coohital, Chiozapote, 8. Ejido Guayo, 9. Ejido Emiliano Zapata, 10. Ejido Comalcalco, 11. Ejido Fernando Segovia, 12. Ejido Ignacio Gutiérrez Gómez, 13. Ejido José Ma. Pino Suárez, 14. Ejido Lázaro Cárdenas, 15. Ejido Nanchital, 16. Ejido Norte 1ra. Secc. (Buanavista), 17. Ejido Sur 1º Sur 2da. Sargento López, Oriente, 18. Ejido Francisco I. Madero, 19. Ejido Miguel Hidalgo, 20. Ejido Tecolotilla, 21. Ejido Tío Moncho, 22. Ejido Gustamán, 23. Ejido Carlos Peñicar Cámara, 24. Ejido San Fernando (Norte 1ra), 25. Ejido San Fernando Pueblo Nuevo, 26. Ejido San Julián (Norte 1ra), 27. Ejido Río Playa, 28. Ejido Hernán Rabalo Waco (Norte 2da), 29. Ejido El Ángel, 30. Centro de Población Carlos Salinas de Gortari, 31. Centro de Población Agapito Domínguez.

Sección III

Del componente inspección y vigilancia

Artículo 11. Con el objeto específico que se aprovechen los recursos, las familias beneficiadas están sujetas al proceso de validación, el cual consiste en evaluar nuevamente sus condiciones socioeconómicas y demográficas de conformidad a la metodología de focalización establecida en estas reglas de operación.

La revalidación de las familias beneficiadas que se incorporaron a partir del 2016, 2017 y 2018 se realizará de forma anual.

Las familias beneficiadas sujetas al proceso de revalidación, con base en el resultado de este, podrán permanecer en el Padrón Activo de Beneficiarios recibiendo los apoyos del Programa si siguen continuando siendo elegibles, o causar baja definitiva si ya no cumplen con los criterios de elegibilidad.

Artículo 12. Suspensión de los apoyos del programa.

- 1. Los apoyos sociales se podrán suspender en forma provisional, por tiempo indefinido o definitivamente:
- 1. Cuando cambie la situación socioeconómica del beneficiario;
- 2. Cuando el beneficiario cambie de domicilio, fuera del lugar en donde se le otorgó el apoyo;
- 3. Cuando el beneficiario haga mal uso de los vales del programa, como por ejemplo comercializarlos o otros similares;
- 4. Cuando el beneficiario no acuda a recoger el vale por dos ocasiones consecutivas;
- 5. Cuando el beneficiario no haga uso del vale durante el tiempo de su vigencia;
- 6. Por muerte del beneficiario;
- 7. Por falta de recursos presupuestales y financieros por parte del otorgante;
- 8. Por conflicto legal entre familiares, como pensión alimenticia, divorcio, guarda y custodia; en este caso el beneficio se otorgará a la parte que más lo necesite;
- 9. Por renuncia del beneficiario;
- 10. Por haberse inscrito el beneficiario en dos o más comunidades;
- 11. Por alterar el orden público en las reuniones en las que se haga entrega del apoyo;
- 12. Cuando la familia beneficiada sea visitada en dos ocasiones por el personal que el Ayuntamiento autorice y no se localice al informante adecuado, o bien, no sea posible obtener la información socioeconómica completa por causa imputables a la familia;
- 13. Porque expire el ciclo de la familia beneficiada;
- 14. La familia beneficiada no permita la verificación de sus condiciones socioeconómicas y demográficas.

Los beneficiarios suspendidos ya no podrán ser reactivados o reincorporados al programa, excepto cuando se compruebe que el motivo de la suspensión no le es imputable.

La resolución de baja de la familia beneficiada, deberá contener los motivos, razones y circunstancias, así como el fundamento legal por el cual se le suspenden los apoyos en especie, para tal efecto, el Director de Fomento Económico, queda facultado para suscribir la baja, una vez que haya sido determinada, debiéndose notificar personalmente al titular beneficiario, por conducto del Delegado, Subdelegado, Jefe de Sector o personas expresamente autorizados por el Ayuntamiento.

Artículo 13. Temporalidad

Las familias beneficiarias permanecerán en el programa mientras mantengan su condición de elegibilidad, la cual se podrá corroborar a través de la evaluación de sus condiciones socioeconómicas y demográficas, conforme a la metodología de focalización establecidas en estas reglas de operación.

Artículo 14. Verificación permanente de condiciones socioeconómicas.

El padrón de beneficiarios del programa, se verificará de manera continua y permanente, a fin de constatar la información socioeconómica y demográfica de cada familia e identificar a aquellas que ya no cumplen con los criterios de elegibilidad del Programa, conforme a la metodología de focalización establecida en estas reglas.

Las familias que al realizarse la verificación permanente de criterios para continuar siendo beneficiadas del programa, no cumplan con los requisitos de elegibilidad y permanencia, causarán baja de manera definitiva e inmediata del Padrón Activo de Beneficiarios.

Artículo 15. Atención e información a las familias beneficiadas.

La participación de las familias beneficiadas es fundamental para favorecer las acciones de transparencia, supervisión y seguimiento de la operación del Programa y para que los apoyos y servicios en materia de alimentación y vales de subsidio al gas se entreguen de acuerdo a los lineamientos establecidos en estas reglas de operación, con pleno respeto a los derechos de los usuarios y en términos de transparencia, calidad, honestidad y eficiencia.

Capítulo V

Características del apoyo del programa

Artículo 16. El programa otorga a las familias beneficiarias apoyos en especie a través de vales canjeables por gas doméstico, directos y mensuales, para contribuir a que mejoren la cantidad, calidad y diversidad de su alimentación buscando por esta vía elevar su estado de nutrición.

Sección I

Quiénes podrán ser beneficiados

Artículo 17. Podrán ser beneficiados para este programa:

- a) El jefe o jefa de familia, acreditada por la autoridad de la localidad y aprobada asimismo:
- 1) Los mexicanos por nacimiento;
- 2) Los que se ubiquen en un nivel socioeconómico, conforme a los criterios de focalización señalados en las reglas de operación;
- 3) Los grupos vulnerables.

Sección II

De las obligaciones

Artículo 18. Las familias beneficiarias del programa adquieren los siguientes compromisos:

- 1. Deberán presentar sus vales en los establecimientos o camiones autorizados para la distribución de gas doméstico;
- 2. Destinar el apoyo al mejoramiento de alimentación de sus integrantes;
- 3. Utilizar adecuadamente el gas doméstico para los miembros de su familia, an especial si sus miembros están integrados por niños, niñas, adultos mayores, personas con alguna discapacidad física o mental;
- 4. Mantener actualizados los datos de su familia, reportando al programa, ausencia definitiva de los integrantes, así como la corrección de datos personales y los cambios de domicilio.

Capítulo VI

Mecánica de operación

Sección I

Incorporación de la familia

Artículo 19. La incorporación de familias es el proceso mediante el cual se lleva a cabo la inclusión al programa de nuevas familias que, siendo elegibles, no recibían los beneficios del mismo.

La incorporación de las familias se confirma cuando se determina su elegibilidad considerando la disponibilidad presupuestal del programa.

Sección II

Identificación del titular de la familia beneficiaria

Artículo 20. Por cada familia beneficiaria se identificará a un titular, que podrá ser de manera indistinta el padre o la madre de familia, quien recibirá directamente los vales otorgados en el programa de asistencia social y deberá tener una edad mínima de 18 años. Excepcionalmente, se podrá otorgar a menores de edad que acrediten estar legalmente casados o que vivan públicamente en unión libre y hayan procreado hijos producto de esa relación.

Sección III

Integración del padrón de beneficiarios

Artículo 21. Los beneficiarios de este programa conformarán el padrón de base, el cual contiene la relación de familias elegibles para el proceso de incorporación al programa y el Padrón Activo de Beneficiarios.

Capítulo VII
Requisitos para ser prestador de servicios

Artículo 22. Para ser prestador de servicios se requiere:
1. Acreditar ser una persona física o moral legalmente constituida y estar inscrita en el régimen fiscal que corresponda ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
2. Presentar declaración anual del ejercicio fiscal anterior;
3. Contar con domicilio fiscal en el Estado de Tabasco;
4. Encontrarse inscrito en el padrón de proveedores del Municipio de Comalcalco;
5. Sujetarse a los procedimientos administrativos que correspondan para la asignación del servicio;
6. Suscribir el contrato que corresponda con el Municipio de Comalcalco;
7. Garantizar el cumplimiento de la obligación contratada.

Sección I
Rescisión del contrato al prestador de servicios

Artículo 23. Son causas de rescisión del contrato que se otorgue al prestador de servicios en el programa de asistencia social de apoyo al gas doméstico:
1. Que no entregue en tiempo y forma los vales a que se haya obligado;
2. No cumplir con las condiciones y características requeridas por el contratante para la prestación del servicio;
3. Canjear los vales por cilindros incompletos o deteriorados que representan un grave peligro para el beneficiario.

Capítulo VIII
Información programática
Sección I
Control y auditoría

Artículo 24. Con el objeto de cumplir con las normas presupuestarias y demás ordenamientos que regulan la eficaz, eficiente y honesta aplicación de los recursos, el programa de asistencia social de apoyo con vales canjeables por gas doméstico, serán fiscalizados por la Contraloría Municipal quien con plena autonomía implementará las visitas que considere necesarias a las comunidades beneficiadas. Los resultados serán revisados y atendidos por la misma y de conformidad a su competencia, resolverá las controversias que pudieran encontrar.

Sección II
Transparencia del programa

Artículo 25. Será responsabilidad de la Dirección de Fomento Económico y Turismo, el apego estricto a estas reglas de operación.

La Dirección de Fomento Económico y Turismo elaborará materiales de difusión dirigidos a los beneficiarios del programa de vales canjeables por gas doméstico, con el fin de sensibilizarlos sobre la transparencia de mismo. Dichos materiales serán previamente validados por el sector correspondiente y contendrán la siguiente leyenda: "El condicionamiento electoral o político de los programas sociales constituye un delito federal que se sanciona de acuerdo con las leyes correspondientes. Ningún servidor público puede utilizar su puesto o sus recursos para promover el voto a favor o en contra de algún partido o candidato. Este programa es de carácter público y su otorgamiento o continuidad no depende de partidos políticos o candidatos. Los partidos políticos no podrán utilizar o referir este programa en su propaganda".

Sección III
Manejo y difusión de la información

Artículo 26. La Dirección de Fomento Económico y Turismo es responsable de la integración, operación, actualización, mantenimiento, uso y difusión de la información contenida en las bases de datos de levantamiento de los hogares y localidades así como del padrón de beneficiarios.

Estas tareas se llevarán a cabo garantizando la seguridad e integridad de la información, mediante sistemas de operación y consulta con acceso restringido a las bases de datos, de forma tal que solo las personas autorizadas puedan realizar modificaciones a la información contenida en dicha base de datos.

El padrón de beneficiarios deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo, siendo responsabilidad de la Dirección de Fomento Económico y Turismo. Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con el firme propósito de contribuir en la coordinación de acciones con otros programas que son complementarios, intercambiando la información y evitando con ello la duplicidad de apoyos.

Se publicará de manera impresa, información relativa al listado de localidades y número de familias, calendarios de fechas de entrega de los apoyos, posterior a su entrega, montos, resultados de evaluación externa e indicadores de resultados.

Capítulo VIII
Sección I
Mecanismo de entrega de vales de gas doméstico

Artículo 27. Para la entrega mensual de vales canjeables por gas doméstico se deberán seguir los siguientes procedimientos:

- a) La autoridad municipal convocará a asambleas de beneficiarios y de manera personal previa identificación del mismo, realizará la entrega de vales a los beneficiarios;
b) Se indicará a los beneficiarios las fechas y la vigencia para canjear los vales;
c) El vale de gas doméstico, tendrá una vigencia de dos meses contados a partir de la fecha de su entrega.

Sección III
Mecanismo de comprobación de gastos del programa de vales canjeables por gas doméstico y pago al proveedor.

Artículo 28. Para la comprobación de los gastos generados por la entrega mensual de vales canjeados por gas:
a) El proveedor integrará la comprobación de los vales canjeados, durante los 3 días posteriores a la terminación de la vigencia de los vales a la Dirección de Fomento Económico y Turismo;
b) La Dirección de Fomento Económico y Turismo, verificará que los vales correspondan al mes a pagar y le hará entrega de un recibo de vales al proveedor;
c) La Dirección de Fomento Económico y Turismo, enviará la comprobación al día 15 de cada mes a la Dirección de Administración, para realizar el trámite administrativo para generar el pago al proveedor dentro de los 10 días hábiles posteriores;
d) La Dirección de Finanzas, realizará el pago a los proveedores.

Capítulo IX
Quejas y denuncias

Artículo 29. Las quejas y denuncias que se deriven de la operación del programa serán canalizadas a la Dirección de Contraloría, en los términos de las disposiciones jurídicas administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

La Dirección de Fomento Económico y Turismo, en apego a los lineamientos y criterios que determine el presente reglamento realizará acciones tendientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten las familias beneficiarias y el público en general.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

Artículo Segundo.- Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, derogando cualquiera otra regla de operación expedidas con anterioridad.

EXPEDIDO EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS 29 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE

JAVIER MAY RODRIGUEZ
Primer Regidor y Presidente Municipal

LILIA LÓPEZ SANDOVAL
Segundo Regidor y síndica de Hacienda de Ingresos

ARTURO SANDOVAL RODRIGUEZ
Tercer Regidor y Síndico de Hacienda de Egresos

IRMA DOMÍNGUEZ MÉNDEZ
Cuarta Regidor

MARTIN DOMÍNGUEZ ABALOS
Quinta Regidor

JUANA GOMEZ  
GUILLERMO  
JUANA GÓMEZ GUILLERMO

Sexta Regidor

  
ANTONIO PÉREZ ARIAS

Séptimo Regidor

  
JESÚS ARÉVALO HERNÁNDEZ

Décimo cuarto regidor

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 29 FRACCION III, 47, 51, 52, 53, 54 Y 65 FRACCION II, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGAN LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS 29 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

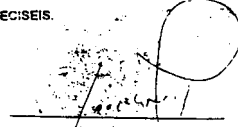


ELIDE ULÍN TORRES

Octava Regidor

JOSÉ LUIS REYES SANDOVA

Novena Regidor



C. JAVIER MAY RODRIGUEZ

Primer regidor y Presidente Municipal



C. GREGORIO EFRAIM ESPADAS MENDEZ

Secretario del Ayuntamiento

Juana Gomez  
Guillermo



MARLENE MARTÍNEZ RUIZ

Décimo Regidor

Jacob Reguera López

JACOB REGUERO LÓPEZ

Décimo Primer Regidor



OLGA LIDIA FERRERINO VALENZUELA

Décimo Segundo Regidor

AURELIO MIGUEL LÁZARO

Décimo Tercer Regidor



El que suscribó Ciudadano **Gregorio Efraín Espadas Méndez**, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco.

## CERTIFICA

Que el presente documento constante de dieciocho (18) fojas validas en su anverso, es copia fiel y exacta del original, de la cual tengo a la vista y que obra en los archivos de este Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, misma que certifico, sello y rubrico a los 08 días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

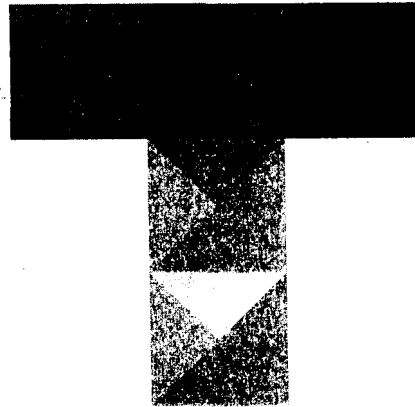
  
C. GREGORIO EFRAÍN ESPADAS MÉNDEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



SECRETARIA



**Gobierno del  
Estado de Tabasco**



**Tabasco  
cambia contigo**

*"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"*

**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**